

Participación a la República de Paraguay!
~~trimestral~~
de los juzg^{os}
de los años
1864 y 65

E. Amo. Señor.

126

Con mi acostumbrado respeto tengo el honor de dar cuenta a V.E. que en el primer trimestre del presente año no ha ocurrido en este juzgado de mi cargo causa ninguna concibida a mi

16.

Vol: 341
Nº : 12
Año: 1864
Juzgados de Campaña.
Foj: 29

Sección: historia

(Dios guarde la importante vida de V.E. m.ª a.ª y me' Mar. No 30.º de 1865.

E. Amo. Señor.

Participación a la República del Paraguay!
~~tribunal~~
de los juzg^{os}
de los años
1864 y 65

Como Señor.

126

6.

29

Con mi acostumbrado respeto tengo el honor de dar cuenta a V.E. que en el primer trimestre del presente año no ha ocurrido en este juzgado de mi cargo causa ninguna conciliada ni criminal sentenciada de que deba formar la lista nominal que ordena el art. 24. del reglamento para los Jueces de paz, ni la cuenta presentada en el Supremo Decreto de 24. de Noviembre de 1864.

Dios guarde la importante vida de V.E. m. d. a. s. Ypané Mar. 20 de 30. de 1865.

Como Señor.

2

Contestada de orden de S. E. el Sr.
Presidente por el Ministro de
Gobierno —

Viva la Republica del Paraguay 3

Excmo. Señor.

Cumpliendo con mi deber respetuosa-
mente elevó al Supremo conocimiento de
V. E.; que este primer semestre del presen-
te año, existen en el puebo del Estado de mi
cargo ciento treinta y seis cabereras de gana-
do vacuno por punta, todo en buen estado;
con un corral cercado de tirantes en buen
estado; tambien existen en el mismo pue-
bo, once yeguas, un potrero, una potranca, y
un padrillo y tres caballos viejos, todos de
regular estado; y en poder de los vecinos
pobladores existen dorientos veinte y nue-
ve cabereras de ganado vacuno tambien
por punta, todos en buen estado: de los
cuales se han carneado dos cabereras en
las faenas publicas que se han ofrecido
en este partido.

173
Tambien he mandado trabajar a
nombre del Estado una casa para des-
tinada para escuela de primarias letras,
en esta misma capilla; cuya casa es
de don Lances, que se compone de diez y

nueve varas de largo y siete varas de
ancho y cuatro varas dos tercias de
alto; al mismo tiempo mande traba-
jar cuatro bñes consecuentes a la re-
ferida escuela, dos de los cuales se com-
ponen de siete varas y media de largo
y los otros dos se componen de dos varas
y una tercia de largo; y que la mencio-
nada escuela tiene un cuarto destina-
do para el maestro de los alumnos;
tambien se compone de una puerta de
quicio y una ventana, todos trabajados
meramente a nombre de la Patria.

La Iglesia y el Cementerio publico, es-
tan con el area correspondiente.

Toda esta Capilla al rededor se halla
bien limpio y aseado. Los caminos y
paros publicos se hallan bien refac-
cionados en estado de transitarse con
puentes donde son precisos, todos en buen
estado.

Por informes de los Jargentos y Ceta-
dores de mi subalterno no existen
en este partido hombres vagos, desoc-
uidos ni mal entretenidos.

Las escuelas de primeras letras se
hallan bien asistidas por los maes-
tros, contribuyendo los mismos padres

de los niños para el efecto.

Tambien logrando este cumplimiento que tengo que elevar en las respetables manos de V. E. en el venimiento del semestre, pongo al conocimiento de V. E. que por considerarme mejor en mantener el ganado del Estado de mi cargo, y por falta de vacaeros en este lugar, he hallado a bien de hacer tambien a nombre del Estado una conduccion a un comerciante de tabaco con los mismos bueyes del Estado de mi cargo, por diez y nueve pesos cuatro reales plata, hasta Villa Rica para poder reducir la esta cantidad en sal; que solamente de este modo muy bien pueda conservarse el buen estado y procreo del ganado.

A todo cuanto puedo informar a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Caaguari Marzo 30 de 1865.

Excmo. Señor.

Senancio Ferrer

Excmo. Señor Presidente de la Republica del Paraguay.

Viva la Republica del Paraguay. 5

El infrascripto Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Gobierno de orden del Excmo. Sr. Presidente de la Republica, dice a V. que S. E. ha recibido su oficio de 30 de Marzo pp. en que participa el numero y buen estado de los ganados vacuno y caballar, con distincion de los que existen en el punto de propiedad publica; y los que se hallan repartidos a cargo de los vecinos.

Tambien da cuenta de la conclusion de la cara de sueldo, y muebles correspondientes; bien como de la observancia de las ordenes policiales; concluyendo con la propuesta de llevar a efecto la contrata con un comerciante de conducir a Villa Rica tabaco con auxilio de los vecinos y buques del Estado por M. P. A. que quiere emplearlos en sal para consumo de los predichos animales. La falta de barreras en el punto es un obstaculo, para que adelante.

De todo lo que queda impueto S. E., y en resultas ordena que verifique N. la conduccion de este tabaco, e invierta su valor en los terminos que propone.

D. N. O. S.

quande a D. muchos años
a Suncion de Abril de 1865.

(a) J. Sanchez.

Com. - Jefe de milicias de Caaguazú

6

¡ Viva la Republica del Paraguay!

Lista nominal de la unica causa criminal leve sentenciada que yo el infrascrito Juez e Par del distrito de Lambare de la Capital elevo en este ultimo trimestre del presente año, al Supremo conocimiento del Exmo Señor Presidente de la Republica, informando asi mismo no haber habido en el propio trimestre causa alguna civil que conciliar, en cumplimiento del articulo 24 del Reglamento para Jueces e Par a saber.

El dia 28 de Agosto de 1864, fue capturado Simon Samaniego, y Dolores Lugo naturales y vecinos de este distrito, siendo el primero peon del Acenal del Estado de la Republica por sospechas de haber herido a Jose Parra en la cabeza por el Ex Juez e Par fundado animo fatidica se capturo, y a los tres meses despues del suceso me entrego en la recepcion de mi empleo e inmediatamente mande practicar las diligencias concernientes al caso, y no habiendo podido ni indicios leves que puedan condenar a los capturados, los puse en libertad, pues estando a las testificaciones de los vecinos concurrentes al festin donde sucedio la desgracia, Miguel Sera Florencio Manuella y Alejo Jimenez, no aparece los acusados como tales agresores, los cuales no fueron vistos por ninguno de los nombrados

176

en el acto de herir al Parra, ni el mismo
herido en su declaracion no ha afirmado que
fueren ellos, ni otro alguno: al contrario se ve de
su declaracion que dice que al poco rato entro
la muchedumbre, tambien asitentes que se encon-
tro herido en la cabeza con efusion de sangre
sin dar razon quien lo ha herido, pues el no
hatenia antecedente alguno con nadie, y solo se
acuerda haber llevado un golpe contra unas pal-
mas que se hallaban tendidas.

En merito de todo lo expuesto mande poner en
libertad a los capturados el 25 de Noviembre del
mismo año.

Lambari de la Capital Diciembre 31 1861.

Elvies Galiano

¡Viva la República del Paraguay.

Caro Señor

El infrascrito puer de por 1º de San Roque eleva respetuosamente al Supremo conocimiento de V. E. que en este último trimestre del año no se ha levantado en el juzgado de por de su cargo acta alguna ni civil ni criminal por no haber ocurrido causa para ello.
Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Asuncion Diciembre
31 de 1862

Caro Señor

Manuel B. B. B.

177

Caro Señor Presidente de la República

Viva la República del Paraguay!

8

Exmo. Señor.

El infrascripto Juez de lo Civil en 2.^a instancia con el respeto debido tiene la honra de dar cuenta a V. E. que en este segundo semestre no se ha recibido en el juzgado de su cargo ninguna causa en apelacion, de consiguiente no obran en su poder papeles, de que dar la cuenta circunstanciada, que ordena el artículo 66 del Estatuto propio de Administracion de Justicia.

Dios que la importante vida de V. E. por m. a. Asuncion Diciembre 31 de 1864.

Exmo. Señor!

Andrés Gilley



178

Viva la República del Paraguay!

9

Exmo. Señor.

El infrascrito por el par 2.º, cumpliendo con lo que ordena el artículo 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio de 1842, respetuosamente tiene el honor de dar al Supremo conocimiento de V. E., que en este último trimestre del año, nada ha ocurrido en el distrito de mi cargo, que merezca con ello ocupar los atentos cuidados de V. E., y las peticiones ocurridas las ha conculcado unas, y concluido otras con medidas moderadamente tomadas.

Todo lo ordenado por el citado Supremo Decreto para la intolerancia y persecución de vagos internos, mal entretenidos, ladrones y amancebados públicos, mi indolencia y yo cumplimos con la mayor exactitud, pudiendo informar a V. E., que nada de esto hay en el distrito.

En mi mismo mando vigilar y lo hago por mi mismo, el cultivo de los cercados; y con el mayor número se empeña el riego en nabespa en el cultivo de la vicaza para que los frutos agrícolas sean abundantes.

Es todo lo que con el mayor respeto tengo el honor de informar a V. E. en cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Distrito de la Santísima Trinidad Diciembre 31 de 1864.

Exmo. Señor.

Martin Leludé

Exmo. Señor Presidente de la República.


10
¡ Viva la Republica del Paraguay!

Exmo. Señor.

El infrascrito juez de paz D^o de la Catedral, eleva con el debido respeto al Supremo Conocimiento de S. E. la lista nominal de las causas Criminales menos quare sentenciadas en el juzgado de paz de su cargo correspondiente al ultimo trimestre del año que hoy se abre; sin haber ocurrido acta alguna Civil en el termino citado.

Dios guarde la importante Vida de S. E.
m. años. Asuncion Diciembre 31 de 1864

Exmo Señor

Felis Larrosa


180
Exmo Señor Presidente de la Republica

Viva la República del Paraguay!

11

Exmo. Señor.

El infrascrito Juan de par 1.º, cumpliendo con lo que ordena el artículo 26 del Supremo Decreto de 27 de Junio de 1842, respetuosamente tiene el honor de dar al Supremo conocimiento de V. E., que en este último semestre del año, nada ha ocurrido en el distrito de su cargo, que merezca con ellas ocupar las altas atenciones de V. E., y las pequeñas acaecidas las ha conculcado unas, y concluido otras con medidas moderadamente tomadas.

Todo lo ordenado por el citado Supremo Decreto para la intolerancia y persecución de vagos intamos, mal unidos, ladrones y amanecadores públicos, mi indulto y yo cumplimos con la mayor exactitud, pudiendo informar a V. E., que nada de esto hay en el distrito.

Mi mismo mando vigilar y lo hago por mi mismo, el cuidado de los cercados, y con el mayor número se emplea el trabajo en trabajar en el cultivo de la tierra para que los frutos agrícolas sean abundantes.

Es todo lo que con el mayor respeto tengo el honor de informar a V. E. en cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Distrito de la Santísima Trinidad Diciembre 31 de 1864.

181

Exmo. Señor.

Dolores Infante
De

Exmo. Señor Presidente de la República.

12

¡Viva la República del Paraguay!

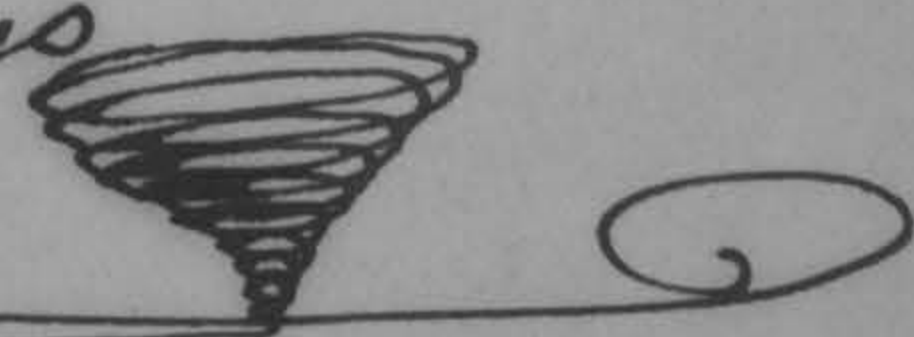
Exmo. Señor.

Con el respeto y acatamiento debido, ciero al Supremo conocimiento de V. E. que en este último trimestre del presente año, no ha ocurrido en este juzgado de paz de mi cargo, causa alguna civil conciliada que merezca asentarse en acta, ni criminal menos grave sentenciada.

Es lo que creo deber informar a V. E. en cumplimiento de mi deber, y obsequio de la verdad.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Distrito de la Precoleta
Diciembre 31, de 1864.

José María Camino



182

Exmo. Señor Presidente de la República

13,
; Visa la Republica del Paraguay,

Exmo. Señor

El infrascrito Juez del Crimen en 2^a in-
tancia con el debido respeto, eleva al
Supremo conocimiento de V. E. en cinco fo-
jas útiles la noticia de las causas que
han fixado en este juzgado de mi cargo
en el segundo semestre al fenecido año
1864

Dios guarde a V. E. muchos años. Asun-
cion Enero 3 de 1865.

Exmo. Señor

Luis Ant. Sepañay
S

18

Exmo. Señor Presidente de la Republica

14
¡Viva la República del Paraguay!

Exmo. Señor.

Con el debido respeto adjunto elevó al Supremo
Conocimiento de V. E. la cuenta informada
que ordena el artículo 26 del Supremo Decreto
de 27 de Junio de 1842.

Dios guarde a V. E. muchos
años. Montevideo 30 de 1865.

Exms. Señor.

Sebastian Antonio Carallero
Jefe de paz.

Exmo. Señor Presidente de la República, y Mar-
iscal de los Ejércitos.

184

15
; Virata República del Paraguay.

Exmo. Señor.

Con el mayor respeto tengo la honra de saludar a V.E. y con el mismo acatamiento elevar adjunta al seroecimiento supremo a V.E. la Lista nominal de todo lo por mi obrado dentro del primer trimestre del presente año mil ochocientos sesenta y cinco.

Dios guarde a V.E. felices años. San Lorenzo del Campo Grande, Marzo 30 de 1865.

Exmo. Señor.

185
Martin Estrada.

Señor Presidente de la República y Mariscal de Ejercitos. E

16
A la República del Paraguay

Exmo. Sr. Sr.

En puntual cumplimiento del Supremo De-
creto Circular de 27 de Junio de 1842: res-
petuosamente informo a V.E. que en el tri-
mestre venido a la fecha, me he portado
con la posible vigilancia en no tolerar y
perseguir por mi mismo, y por medio de
los Subalternos a Intimos, vices, ladrones,
mal entretenidos y amancebados públicos
de ambos sexos.

Con igual respeto hago presente a
V.E. que al vecino Juan Genacio Jara Sar-
gent de Urbanos he condenado en treinta
dias a obras públicas por haber bofetado
a una mujer llamada Mercedes Abalos, tam-
bién vecina de este, del cual resulta esta con
una labe herida en la cabeza, de la que dijo
la desgraciada haberle cometido el Jara con
una batella despues de los bofetones; a lo que
dijo el ofensor no haber usado ningun
instrumento, y que solo habia bofetado con
la mano por cierta causa como era su con-
cubino; sin embarco de no haber habido
otras justificaciones, lo tube al ofensor los
referidos dias en las obras públicas, en lim-
piar el interior y exterior de esta Capilla
para la satisfaccion de la vindicta pública,
y ademas satisfacer por la Alta, e inspec-
cion al medico.

186
Fue así mismo avisado a la
Patria Arria con diez y seis cuotes, quien
le ha mantenido fuera de casa por otros

partidos, y mediante ciertos empeños
de la esposa ha vuelto en su casa, enton-
ce le amonesté para que le hubiese y le
dedicase al trabajo a fin de sostener su
familia; sin embargo á algunos días,
poco días después vino la mujer con
la misma queja, de que su marido
paraba á ir á otros partidos, por
lo que he considerado digno á miyo
control, después de tenerlos también
á otras públicas; y que al largarles
tanto del Juro, cuanto de este los do-
re bastante para que entre buenos como
padres diesen buenos ejemplos, y le aten-
gan de tales proceder.

Ultimamente informo á V.E.
que las escuelas de primeras letras se
están haciendo como la de siempre y
sin ninguna interrupción: como tam-
bien los Reinos se hallan con gran em-
peño para las plantaciones de los fru-
tos de invierno.

De todo lo que tengo el honor
de informar á V.E. en cumplimiento
de mi deber. Dios guarde á V.E. mu-
chos años. Acay March 30 de 1865.

Excmo Señor.

Damaso Florentino

Excmo Señor Mariscal Presidente de la República

17

¡ Viva la República del Paraguay !

En el parte trimestral que el 30 del pp.
Marzo ha elevado N. en Gobierno, se en-
ta de haber condenado á 30 dias de obr.
públicas al Sargento ^{2do} M^{te}. José Ignacio Pa
por haber abofeteado á Mercedes. Abalos, de
lo que le resultó una leve herida en la ca-
lla; y á 16 meses á Patricio e Arias, vaga-
nante con abandono de su familia.

El infrascripto Ministro del Gobierno
ha recibido orden de S. E. el Sr. Presidente
de la República para decir á V. que se re-
pueba su juzgamiento, por que no le es
permitido al Juez dar sentencia arbitra-
ria cuando la Ley designa terminante-
mente la pena para el delito juzgado
como sucede en el caso de D^{ho} Lara
y la e Abalos, en que el primero in-
currió en la pena de doce meses
de obras públicas, conforme á lo
mandado en el artículo 15 del Re-
glamento de Policía.

En cuanto á la otra causa
de Patricio e Arias á quien he hecho
N. aplicar diez y seis meses, por
reincidente en el delito de vagancia
con abandono de su familia, sin
citar la disposicion, por la cual
este V. autorizado para
era clare

prevenido que para la pena de azotes,
están facultados los jueces de
ampliación en los delitos de robo de gana-
dos y frutos de agricultura, como lo
está por los Decretos circulares de 1.º de
Mayo de 1848 y 2.º de Setiembre de 1849,
con las modificaciones consignadas
en los de 16 de Noviembre de 1851
y 30 del mismo mes de 1857.
Lo comunique en clase de amonestación por ahora.
Dios guarde a V. M. años.

Almucion Abril 20 de 1865

(Fr) J. Sanchez

P. no / mes de paz de Teahay

Viva la República del Paraguay.

18

El Amo. Señor.

Con la debida consideracion y respeto, el infrascrito Juan se por dá cuenta á V.E. que en este primer trimestre del presente año, no ha ocurrido en el Juzgado se por se su cargo causa civil, ni criminal menor grave, sentenciada, que merezca asentarse en acta.

Dios guarde á V.E. muchos años. Capitanía de Mayo 30 de 1865.

El Amo. Señor.

Domingo Ojeda



189

El Amo. Señor Presidente de la República.

19

¡Viva la República del Paraguay!

Como Señor.

Doy cuenta a V.E. que desde el 1.º en Errezo hasta la fecha presente, en que concluye el primer trimestre del presente año, no ha ocurrido en este Juzgado en paz en mi cargo ninguna demanda Civil conciliada, ni Criminal menos grave sentenciada.

El Jefe auxiliar de Misiones me ha rendido sus cuentas mensuales, y en todas ellas me dice que no ha ocurrido ninguna demanda Civil, ni Criminal en que pueda informar a V.E.

Se ha tratado el partido de Caacupe a esta vecindad Niente Sederna, con su mujer Candelaria Aguirre y cuatro hijos en menor edad.

Es cuanto tengo que poner al Supremo conocimiento en V.E. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde felicemente a V.E. muchos años.
Asnoyos y Esteros 30 de Marzo de 1865.

Como Señor.

Pastor Elias Espinosa

190

Como Señor Presidente de la República, y Jefe de sus Ejércitos

20

¡Viva la República del Paraguay!

Excmo Señor.

Con el debido respeto, doy cuenta á V.E. que habiendome cumplido el primer trimestre del presente año en que debo dar cuenta de lo ocurrido en este juzgado de mi cargo, digo: no habea ocurrido ninguna causa civil, ni criminal menos grave convida- da, ni sentenciada en este juzgado, á meno de aquellas de muy poca consi- deracion brevemente convenidas entre partes. lo que en cumplimiento de mi obligacion elevo al Supremo como cumplimiento de V.E.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años. ^{para} Villa Occiden- tal Marzo 30 ca 1865. 191

Excmo Señor.

Gaspar Sanchez

Excmo Señor Presidente de la Republica.

Viva la Republica del Paraguay.

Como Senor

Con el mas alto respeto tengo el honor de elevar al alto conocimiento de V.E. que en el primer trimestre del presente año, no ha ocurrido en este juzgado de paz 1º de mi cargo causa alguna civil conculada, ni criminal sentenciada, se que deba formar la lista nominal ordenada en el articulo 24 del reglamento para los juzces de paz, ni la cuenta prevenida en el Supremo Decreto de 27 de Noviembre de 1844.

Dios guarde a V.E. muchos años. Vileta Marzo 30 de 1865.

Como Senor.

Maximo Rojas

199

Como Senor Presidente de la Sala de Paz de...

¡ Viva la Republica del Paraguay!

Quero Senor

Con la mas alta sumision: tengo el honor de dar cuenta a V.E. que en este primer trimestre del presente año, no ha ocurrido en este Juzgado de Paz 2.º de mi cargo, causa alguna civil, criminal, ni eximial, menos grave sentenciada segun deba la lista nominal ordenada en el articulo 24 del reglamento para los Jueces de Paz, ni la cuenta prevenida en el Supremo Decreto del 27 de Noviembre de 1844.

Dios guarde a V.E. muchos años.
 Asiento
 Marzo 30 de 1865.

Quero Senor

Martin Berges

93

Quero Senor Presidente y Maximo de la Republica del Paraguay

230
; Viva la Republica del Uruguay

Exmo Señor.

El infrascripto juez de paz de esta población de Caáguarú cumpliendo con la deber ha'le
vado al Supremo conocimiento de V. E.; que
en este primer Trimestre del presente año,
no ha' ocurrido causa criminal de menor
gravedad sentenciada por este juzgado, ni de
manda civil conciliada.

Es todo cuanto puede informar a V. E.
Dios guarde la importante vida de V. E.
muchos años. Caáguarú Marzo 30 de 1865.

Exmo Señor.

Luis V. Vera
#

194

Exmo Señor Presidente de la Republica del Uruguay

Viva la Republica del Paraguay. 24

Exmo. Señor.

Con el debido respeto doy cuenta a V.E. de que en este primer trimestre del presente año no ha ocurrido al juzgado de paz de mi cargo ninguna causa criminal menos grave que determinar, ni causa civil conculcada para el cumplimiento de lo ordenado en la ordenanza general.

Dios guarde la importante vida de V.E. por felices años. Villa Rica Marzo 30. de 1865.

Exmo Señor

Juan Antonio Roay
195

¡Viva la República del Paraguay!

Como Señor.

Levo con el debido respeto al Supremo Co-
nacimiento de V.E. que en el primer tri-
mestre del presente año no ha ocurrido
en el juzgado de paz de mi cargo ningun-
na Causa Criminal menos grave determina-
da ni demanda de corta entidad civil
concluida.

Dios guarde a V.E. muchos
años. Itapúa Marzo 31 de 1865.

Como Señor.

Juan José de Urquiza

196

Como Señor Mariscal Presidente de la República y
General en Jefe de sus Ejércitos.

26

Dira la República del Paraguay!

Como Señor.

Con el debido respeto: doy cuenta á S.E. que ha-
biendose cumplido el primer trimestre del presente
año, en que debo dar cuenta de lo ocurrido en este
juzgado de paz de mi cargo, digo: que no ha ocurrido
ninguna causa civil, ni criminal menos grave
conciliada ni sentenciada en este juzgado, á menos
de aquellas de muy poca consideracion brevemente
combinadas entre partes: lo que en cumplimiento
de mi deber, elevo al Supremo conocimiento de
V.E.

Dios guarde la importante vida de S.E. mu-
chos años. Paraguari Marzo 31 de 1864.

Como Señor.

197

Manuel Ignacio Fernandez

Como Señor Presidente de la República

27
¡Viva la República del Paraguay!

El Pl.
Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo ordenado en el Ar.
ciulo 24 del Reglamento Supremo para los Juces
de paz, con el debido respeto tengo el honor de re-
portar al Supremo conocimiento de S.E., que en este
1.^{er} trimestre del presente año fenecido a esta fe-
cha no ha ocurrido en este juzgado de paz de mi
cargo, ninguna causa civil conculcada ni criminal
leve sentenciada ni determinada de que informo
a S.E.

Dios guarde la muy importante villa
de S.E. los dilatados años que la Patria lo ha
necesitado. Partido de San Estanislao Marzo
de 1869.

El Pl.
Exmo. Señor.

Juan de la Cruz Pizarro

198
El Exmo. Señor Presidente de la República y Mariscal de
los Ejércitos.

28

¡Viva la República del Paraguay!

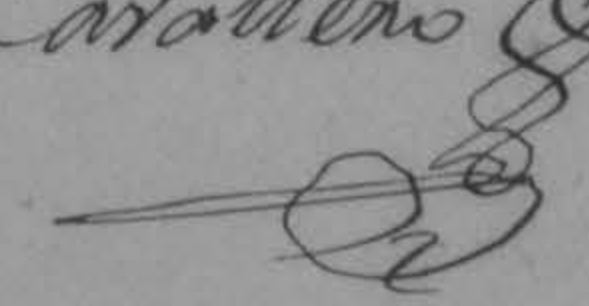
Exmo. Señor.

Con el mayor respeto elevo al Supremo conocimiento de V. E. la participacion, que en el trimestre vencido con esta fecha no se ha ofrecido en el juzgado de paz de mi cargo demanda civil que conlucian, ni criminal menos grave que sentenciar.

Con igual respeto elevo al Supremo conocimiento de V. E. que en este partido de mi cargo se hallan constituidas siete Escuelas de Educacion primaria, todas ellas que se encuentran en buen estado.

Es todo lo que respetuosamente elevo al Supremo conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.

Partido de Ybáicu Mayo 30 de 1865.

Sebastian Antonio Carralero &
Juez de paz. 

199

29
¡Viva la República del Paraguay!

E. Srmo. Señor.

Con la debida consideracion y respeto, yo el infrascrito Juan de par doy cuenta a V. E. que en este primer trimestre del presente año, no ha ocurrido en el juzgado en par en mi cargo causa civil, ni criminal menos grave sentencia, que mereca asentarse en acta, y digna de fé al conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Capiatá Marzo 30 de 1865.

E. Srmo. Señor.

Antonino Ocampos



200

E. Srmo. Señor Presidente de la República